



COMPAÑIA

OCCIDENTAXI S.A.

Filial a la asociación nacional de taxistas.

Teléfono: 258 2971...

Aprobado mediante resolución N° 01.C.DIC. 709

Por Superintendencia de Compañías

RUC.: 1191705765001

Due. Vallejo
Steiner
2012-05-11

Loja, 10 de mayo del 2012

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Manuel Eugenio Castillo Duran, con cédula de identidad Nro. 1103726384, en mi calidad de Gerente de la Compañía "OCCIDENTAXI S.A." ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía "OCCIDENTAXI S.A.", se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Maza Granda / Clodoveo Amable / C.C.1102589353 /	Maza Poma / Guido Vinicio / C.C. 1104952856 /	32 /	\$ 32,00 /	NACIONAL
Poma Iñiguez / Laura Carmelina / C.C.1102648811 /		Valor nominan de c/acción \$ 1,00		

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y accionistas, con fecha 01 de mayo del 2012.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente

Ing. Manuel Castillo Duran
**GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑIA "OCCIDENTAXI S.A."**

32331

1105-1102

a

1234-12

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS.

Conste por el presente que entre nosotros: **CLODOVEO AMABLE MAZA GRANDA; Y, LAURA CARMELINA POMA IÑIGUEZ**, a quienes se los llamará "Cedentes"; y, por otra el señor **GUIDO VINICIO MAZA POMA**, a quien más adelante se lo llamará "Cesionario". Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse convenimos en celebrar el presente contrato de cesión de derechos de un puesto de trabajo para el servicio de transporte comercial en taxi, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Los cedentes son los titulares de 32 acciones cuyo valor nominalivo es de un dólar cada una; que mantienen en la compañía de taxis "Occidentaxi S.A." de esta ciudad de Loja.

SEGUNDA: CESION: Los señores Clodoveo Amable Maza Granda; y, Laura Carmelina Poma Iñiguez, en forma libre y voluntaria tienen a bien ceder las 32 acciones que recaen sobre la compañía de taxis "Occidentaxi S.A.", de esta ciudad de Loja, al cesionario Guido Vinicio Maza Poma, con todos los derechos inherentes a dicha compañía y objeto social.

TERCERA: PRECIO: La cuantía de la presente cesión es indeterminada.

CUARTA: Los Cedentes, en forma expresa manifiesta que con el presente contrato de cesión de derechos, autorizan al cesionario Guido Vinicio Maza Poma, para que concurra ante las oficinas de la compañía de taxis "Occidentaxi S.A."; Unidad Municipal de Transito y Transportes Terrestres del I Municipio de Loja, a objeto de que se transfiera a su nombre las acciones en referencia en la Súper Intendencia de Compañías.

QUINTA: Los cedentes transfieren estas acciones libres de gravamen alguno y con todos los derechos inherentes al mismo, obligándose en caso contrario al saneamiento de ley.

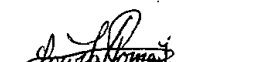
SEXTA: Los contratantes enterados del contenido, lo aceptan en su totalidad.

Para constancia de lo manifestado en el presente contrato las partes firman en la ciudad de Loja, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once.

Atentamente:


Clodoveo Maza Granda.

CEDENTE


Laura Poma Iñiguez.

CEDENTE


Guido Vinicio Maza Poma
CESIONARIO

Doctor Ar----

mando Costa Febres, **NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL, CANTÓN LOJA.- D O Y F E:** Que las firmas y rúbricas que aparecen impresas en el presente documento son auténticas y corresponden a los señores "**CLODOVEO AMABLE MAZA GRANDA, LAURA CARMELINA POMA IÑIGUEZ y GUIDO VINICIO MAZA POMA**" con el objeto de proceder a reconocer sus firmas y rúbricas impresa en el documento que antecede. Al efecto preguntados por mí, el Notario, si las firmas y rúbricas impresas en el documento en donde se leen: "**CLODOVEO MAZA**", "**LAURA POMA I**" y "**GUIDO VINICIO M**", son suyas, manifiestan que sí y que son las mismas con las cuales acostumbran a legalizar todos sus actos públicos y privados. Doy fe para los fines legales consiguientes.- Loja, 22 de noviembre de 2011-

Dr. Armando Costa Febres
Notario Público del Cantón Loja

